2

TABACOS.

DON RAFAEL GOMEZ ROUBAUD

CONTESTA

AL Sr. REDACTOR GENERAL

A SU NUMERO 181.

L C. 7 Sol

Las noticias que se dan, y documentos que se citan y acompañan hacen interesante la lectura, mas en el dia.

CADIZ.

EN LA IMPRENTA DE D. VICENTE LEMA:

Año de 1811.

S.R REDACTOR

GENERAL:

Habiendo visto en el periódico de vmd. número 181, el artículo comunicado por el Señor Esquibel, tratando de tabacos de la Isla de Cuva, me ha parecido oportuno dar unas breves noticias que considero dignas de la del público.

La Factoría de tabacos de la Habana la estableció la compañía de comercio de dicha plaza, y la tuvo hasta el año de 1760 que la tomó á su cargo la real hacienda, baxo una instruccion que formó en 20 de julio de 1761, con factor, interventor, &c.; y creando un Superintendente

en el gobernador de la plaza con quatro mil pesos fuertes de gratificacion por aumento á su sueldo, un escribano y tribunal de la Renta.

La Habana se hallaba entonces casi sin agricultura y comercio, y aun sin desmontar sus inmediaciones, con mucha parte de las casas de la ciudad cubiertas de guano, que acabó de quitarse en el sàbio gobierno del marques de la Torre por los años de 1777.

Las expediciones de mar y tierra que se reunieron en la Habana desde el año de 1780 al de 83 proporcionó que de México se remitiesen sobre veinte y tres millones de pesos fuertes; y con lo que anteriormente se habia invertido en la construccion de las fortalezas del principe, morro, cabaña, &c., así como en la de los navíos y mas buques de guerra en aquel astillero de marina, tomó y ha tomado la ciudad de la Habana (no toda la isla) un fomento qual se vé en el dia; y puede decirse que dicha poblacion ha renacido con los quantiosos millones de pesos fuertes del erario que se han esparcido en su suelo, y que á no haber habido tantos objetos no podia estar como se halla á pesar del comercio libre del año de 1778; no

habiendo duda que en toda la monarquía se verá poblacion que haya recibido y expendido mas caudales de la nacion. Sí señor Redactor general: desde el año de 1690 hasta el de 1807 han entrado en la Habana por remesas de las caxas de México, en virtud de órdenes del Rey, ciento cincuenta y un millones de pesos fuertes; es decir tres mil veinte millones de reales de vellon; (patriota americano, foja 266, renglon séptimo); y si se agrega lo de particulares &c. &c. se deducirá el todo.

En 1783 pasó la Superintendencia de tabacos á la intendencia de exército, y el gobernador quedó por juez protector, y se formó otra instruccion, pudiendo decirse que esta determinacion fué una primera época en la decadencia de tabacos; y la segunda la otra instruccion de 1796 y acabó de sentarse el espíritu reglamentario. Véase al núm. 1.° copia del principio de la última cita del segundo informe que me diò el asesor D. Francisco Arango; bien es que multiplicándose los ingenios de azucar, los potreros, estancias, y despues los cafetales, han ocupado muchas tierras de las que servian para vegas de tabaco.

En 1803 conociendo el gobierno la ruina de la Renta y los causantes segun lo declararon, entre otras, las reales órdenes de 5 y 25 de marzo de 1804 (copia núm. 2.), se me nombró de Superintendente director general, con plena facultad para todo y saber de esta ruina, y proponer lo conveniente: así llegué al destino en 9 de junio del mismo año de 1804.

Conforme á la propuesta que desde 1803 habia hecho al Rey el mariscal de campo conde de Mopox á favor del asesor de alzadas del Consulado D. Francisco Arango, que original me entregó á mano D. Miguel Cayetano Solér con varias advertencias á boca, nombré inmediatamente por asesor de tabacos al referido D. Francisco Arango, lo que S. M. aprobó en agosto del mismo año de 1804.

Desde luego le pasé á informe cierto expediente interesantísimo que capciosamente se habia formado sobre querer se alzase el precio del tabaco en su venta al público, y lo evacuó datado en 24 de octubre siguiente, ofreciendome otro segundo sumamente estenso, para lo que se tomaron las mas esquisitas noticias, tales son entre otras la del número de arrobas cosechadas

en cada un año desde 1761 al de 1803, y se demuestra puede regularse solo ciento sesenta mil arrobas anuales, siendo el total de arrobas en los quarenta y dos años 5,876.844, con doce libras.

La de los precios que en la misma época se habia pagado los tabacos á los labradores, resultando que en unos partidos subian ya mas de la mitad mas que el primitivo, en otros lo ménos la mitad mas, y en los verdines de los Guines dos tantos mas.

El estado de la deduccion de lo que habia ingresado la real Hacienda en los quarenta y dos años, que eran de 2,494.120 pesos fuertes, y corresponden á solo 59.383 pesos fuertes en cada uno, pues el tabaco en la Habana no tiene imposicion de derechos, y se vende solo la hoja á costo y costas, siendo la manufactura libre y pública á todos, y lo mismo la venta, pues en la Habana la real Hacienda no vende cigarros, y los que elavora son para la península y Nueva España, demostrándose que solo queda para el sosten de los empleados sin gravámen del erario, pues las ventajas y utilidades han sido para la península. En suma se formaron otra porcion de estados, noticias y documentos que resultan

del expediente, de que tengo copia, y que personas curiosas han visto y deducido lo verdadero, así como del otro expediente de 1806 sobre el coste de manufactura en los tabacos, &c.

Para que nada quedase por desear, y á fin de tomar un pleno conocimiento y proponer con solidez lo conveniente, logré que el Consulado de la Habana, de acuerdo con el Ayuntamiento, ofreciese y publicase en 1804 un premio de ochocientos pesos fuertes á la mejor memoria que se presentase para el fomento de los tabacos de la Isla, y S. M. lo aprobó por real órden de 31 de agosto del mismo año. Se presentaron veinte y cinco exposiciones, que ni la sociedad patriótica (de que soy individuo de número), ni el Consulado las consideraron dignas de premio: tengo el extracto de todas, y acompaño al núm. 3, prontuario de las materias.

El asesor D. Francisco Arango evacuó y me entregó su segundo informe grande y voluminoso en 26 de agosto de 1806. Las circunstancias ocurridas en este tiempo me obligaron el dirigir todo el expediente é informes al oidor D. Francisco Figuera de Vargas, quien

hasta el 31 de enero de 1807 no le despachó y me lo devolvió.

Exâminado por mí con toda la atencion que exîgía asunto de tal tamaño, y meditando lo que sería mas conveniente al servicio del Estado, me resolví dirigir á la superioridad, con fecha de 3 de mayo del propio año de 1807, todo el expediente y los informes originales diciendo, que sería gran confusion el aglomerar mas datos para la resolucion que fuese del agrado de S. M.; que me parecia debia venir yo á España para que visto en una Junta de ministros, y con presencia á lo que á boca pudiera exponer para la debida claridad, resolviera el Rey lo que creyese mas conforme; pero nada se me contestó.

Sé que este expediente está en el dia en las Córtes; no sé si completo, ó si se han usado de las esquisitas noticias y documentos de tantos como en él han trabajado, siendo el que menos yó, pues esperaba dar mi juicio y dictámen en su oportunidad como el encargado para el caso, y segun fueren las intenciones del gobierno; pero no ignoro el todo y: : : :

Tambien en el mismo mes de mayo de 1807

se formó una Junta solemne en la factoría, copia num. 4.o, para acreditar el abandono en no recibirse de México las consignaciones desde el año de 1802 hasta aquella fecha, y poder pagar á los labradores el sudor de su frente, de que se dió cuenta al gobierno, quien contestó de una manera tan extraordinaria como ignorante. El fallecimiento de D. Joaquin Enrique de Luna, oficial de la secretaría de Estado de Hacienda de España en el negociado de tabacos, ha sido una pérdida al estado; y seguramente me sorprendo, y no alcanzo, al oir los cálculos y demostraciones en punto á si debe, ó no, ser libre la siembra, la manufactura, y el expendio, venta, ó comercio de tabaco en toda la península; que si así se estimase, aunque no se sepa el estado de poblacion &c., no debe quedar persona alguna empleada de la renta en la Isla de Cuba, y disolverse y acabarse la factoría de la Habana, y subalternas, que estableció la compañia, nó la real Hacienda, la que viendo sus ganancias fue uno de sus impulsos el adquirirla, y es menester estar muy sobre aviso el que no se forme otra corporacion que entorpezca la libertad que se desea.

Así, pues, para seguir la opinion general (con-

tra la que no es político resistir á pesar de lo que acredité al núm. 8 de mi exposicion citada de 3 de mayo de 1807) de que el tabaco debe ser libre en sus tres ramos, agricolo, manufacturero y espendedor: es decir que del mismo modo que se comercia con el azucar, café, cera &c. se haga con el tabaco; todos siembren, todos manufacturen cigarros, polvo esquisito, cucarachero, rapé, andullo, y de cuerda llamado brasil ó negro, todos comercien: solo resta que calculándose el derecho que debe cargarse al tabaco (1), para en parte redimir á el estado de su pérdida, será el medio único de que con el tiempo se conozca lo verdadero, lo útil y seguro.

---

(1) Véase el citado num 8; ó por mejor decir el segundo suplemento al num. 112 del Monitor de Paris de 22 de abril de 1806 que trata del derecho de fabricacion; y las Córtes y el ministerio en su vista podran formar sus cálculos, y de si debe tambien hacerse en la siembra, y venta: yo logré de S. M. que se quitase el diezmo del tabaco á los labradores, y tambien el de los frutos y animales que cultivasen y criasen para su subsistencia; real órden de 23 de enero de 18 5. Como por los numeros 1. 2. 3. y 4. se declara todo, y llevado del bien de la patria, es la causal para que desde el rincon de mi casa manifieste estos apuntes; que la imparcialidad sabrá apreciar.

Es tal mi adhesion á la Isla de Cuba que ofrezco muy luego presentar algunos puntos interesantes á su agricultura y comercio, con otras noticias adquiridas en el tiempo que serví aquella Intendencia de exèrcito y Superintendencia general de tabacos. Cadiz 24 de diciembre de 1811. Rafael Gomez Roubaud.

Núm. 1.º

Cita última núm. 92 del segundo informe que dió al Superintendente general Gomez Roubaud al Asesor Arango: se expresa así.

„Nada explica mejor esta verdad que la *aguda* definicion que daba á la Junta el Sr. D. Josef Pablo Valiente, siempre que iba á presidirla: *Vamos*, decia, *á mi Junta de médicos*: ó lo que es lo mismo, adonde no hay concierto: ni principio á que atenerse......"

Esta declaracion prueba hasta la evidencia el estado de la Factoría y Renta de tabacos en la Isla de Cuba, y la apatía en no haberse tomado prontas y urgentes medidas: pero las consultas de 3 de mayo de 1807, y sus documentos dirigidos por Gomez Roubaud, dicen lo bastante, y seguramente fué muy conforme á aquellos principios las reales órdenes de 9 y 25 de marzo de 1804 que se copian al número siguiente. Y esta declaracion tambien prueba y califica quienes eran y son los vocales que componian la Junta, como se expuso en dichas reales órdenes, y estos son los que han calumniado ahora al Superintendente Gomez Roubaud, sostenidos y apoyados por el oficial del negociado Don Juan Clímaco Quintano, quien presentó á la Junta central las calumnias formadas contra Gomez Roubaud segun se probará en el manifiesto: pero entre tanto los señores Diputados de las Córtes formarán juicio con vista de las reales órdenes, núm. 2.º

Desde el año de 1791 hasta el de 99 estuvo sirviendo el Sr. Valiente la Intendencia de exèrcito y la Superintendencia general de tabacos en la Habana; quiere decir, segun la cita anterior, que en este número de años todo fué desórden; y así lo declara la real órden de 25 de marzo de 1804, núm. 2.

El mismo Sr. Valiente tendria noticias de lo que eran tabacos, pues sobre el año de 1787 ya se hallaba en la Habana de Visitador de la Intendencia, cuya visita se cortó por real órden de 12 de noviembre de 1791, y en virtud de su dictámen de 19 de agosto de 90. &c. &c.

Núm. 2.º

A la página sexta del impreso de D. Juan Quintano titulado satisfaccion, ó mejor dicho su confesion como se hará ver en el manifiesto documentado, resulta ignora las dos reales órdenes siguientes porque no se expidieron en su tiempo, aunque fueron en el mismo año que entró en Secretaría.

Real órden de 5 de marzo de 1804.

De real órden remito à V. S. el adjunto expediente original, que comprende las contestaciones del administrador general (*D. Pedro Antonio Gamon*) y director de labores (*D. Ignacio Alvarez*), sobre el derecho de elegir las clases de tabacos à proposito para la fabricacion de cigarros y rapé, á fin de que acuerde ó consulte lo mas conveniente al Real servicio (*), en el concepto de que mientras estos dos se disputan las facultades, están tolerando à sangre fria la ruina de la renta, enviando unos tabacos y cigarros de la mas ínfima calidad en la mayor parte desatendiendo las reglas prescritas en la materia, negando la proteccion de los vegueros, y retrayendo los del cultivo de este precioso fruto tan interesante al estado; de cuya conducta verdaderamente delinqüente re-

(*) *En consulta de 19 de enero de 1805, núm. 5, se remitió el expediente despues de oido al fiscal, y al que no se ha dado contestacion: el oficial del negociado D. Juan Quintano dice no se acuerda.*

sulta mas que de las sequías á que se acogen, la falta de las cosechas, y la mala calidad de la oja. No puede tolerarse un desórden reprehendido por mí, aunque con la moderacion que me es propia desde el ingreso à mi ministerio, obligàndome à decidir el establecimiento de la Direccion, la supresion de una Junta que no correspondía á mis esperanzas, ni á mis ideas, y el nombramiento de V. S. confiando à su rectitud y talento el pronto remedio de tantos males y perjuicios, y la regeneracion de las cosechas y su exquisita calidad; à cuyo objeto tomará V. S. sin perder momento los conocimientos mas oportunos, y los medios mas seguros y eficaces, en las circunstancias de encontrar ya establecidos unos precios capaces. de compensar el asiduo trabajo de los cosecheros siempre que se les auxîlie y anime por los varios modos y medios el que interes, y el amor al servicio saben sugerir y hacer executar. Fomentándose en esta forma el ramo en los terrenos mas à proposito de esa Isla, y venciendo las dificultades que se opongan se reproducirán tabacos exquisitos, no solo para el mayor consumo de España, sino tambien para hacer un comercio grande y lucrativo con los extrangeros, sin que en los años mas escasos puedan faltar los surtidos de que carecemos ahora, sufriendo la extraccion de sumas inmensas para adquirir tabacos de Virginea para las labores de cigarros del Reyno que hacen perder el gusto á los consumidores. Con presencia de todo se han concedido á V. S. las facultades mas amplias, y ahora se le ratifican para que no halle motivo capaz de impedir el feliz progreso de su encargo en que debe proceder sin perder diligencia ni fatiga, á fin de coger desde luego el buen fruto que espera el rey de su celo y actividad. Lo que comunico á V. S. de órden de S. M. para su puntual observancia.=Dios guarde á V. S. muchos años. Aranjuez 5 de marzo de 1804.=Soler.=Sr. D. Rafael Gomez Roubaud

Otra de 25 de marzo de 1804.

La grande importancia para la Real Hacienda, y el estado de aumentar la rica cosecha de tabacos de la Habana hasta el grado de que es susceptible, ó al ménos el de asegurar à España sus considerables consumos, parte en cigarros y parte en oja la mas esquisita, y bien acondicionada para el surtido de sus fàbricas, ha ocupado toda mi atencion desde el año de 1798 en que se me confiò este ministerio.

Reconocí todos los antecedentes del asunto (1), y observé que mis antecesores habian tenido bien presente el mismo objeto, pero que ni las providencias que habian tomado, ni las continuas excitaciones que habian dirigido à los gefes del ramo, habian producido el menor efecto; y empeñado mi celo á que se verificase, nada omití para ello, como lo reconocerà V. S. por mis expresivos oficios que hallarà en esas oficinas con los ofrecimientos de los gefes, que léjos de haberse cumplido han tenido igual suerte que los demas, esto es, que cada dia ha ido en disminucion la cosecha y la calidad de los tabacos de oja y polvo, viéndose España privada de este auxîlio, y en la dura precision de valerse del desagradable tabaco de Virginea para sostener en el modo posible los consumos y evitar la ruina de esta preciosa renta.

---

(1) *Si D. Juan Quintano hubiera tomado la conducta de su gefe sabría de estas reales órdenes; y si hubiera ocupado toda su atencion en este grave negociado que se le fiò, no le resultarian falsos calumniosos cargos al superintendente Gomez Roubaud.*

Ha sido muy fácil al Intendente y demas vocales de la junta de Factoría (2) disculpar la decadencia con pretextos; pero muy dificil el que entrasen en la posibilidad de creerse (3). Es bien sabido que una cosecha miserable, é insuficiente en los años mas abundantes, es casi nula en los medianos, y enteramente en los desgraciados, mas si en el primer caso tubiese, como debe tener la de la Habana, sobrantes para surtir los países extrangeros que apetecen y prefieren el tabaco habano, ocurriría que en el segundo de mediana cosecha habría menos sobrante, quasi ninguno en el tercero, y en todos estaria asegurada la provision de España para el mayor consumo que la esquisita calidad habria sin duda fomentado.

Reconociendolo así el Rey al mismo tiempo que la cosecha del tabaco en la Habana está favorecida por la providencia con la maravillosa gracia de ser privativa de su suelo y temperamento no podia ménos de corresponder á este beneficio con aplicar sus paternales desvelos al mas completo aprovechamiento, considerando que la mas leve omision seria una prueba perentoria de su ingratitud.

Tales fueron los sentimientos de S. M. quando se dignó

---

(2) *Estos eran el administrador D. Pedro Gamon, el director de labores D. Ignacio Alvarez, el tesorero D. Francisco Jacot, el contador D. Manuel Ramirez de Arellano y el asesor D. Diego José Sedáno.*

(3) *Por la cita que queda copiada en el número 1.º se prueba la justa razon de no creerse á los de la Junta; pero D. Juan Clímaco parece no lo ha estimado así &c.*

recomendarme de nuevo este precioso ramo con especial encargo de que cerrando los oidos à las vergonzosas escusaciones de esos gefes ocupando el tiempo en disputas de autoridad y de mando, abandonaban el real servicio, y miraban solo con ardor sus respectivas personalidades, tomase las providencias mas activas para el completo lógro de sus soberanas intenciones en este punto.

Correspondia seguramente para cumplirlo que hubiese separado à un tiempo á todos los gefes de la renta que con su conducta delinqüente, descuidada, ó ignorante habian dado causa à la ineficacion de las providencias del gobierno, y á la ruina del ramo (4); mas sin embargo inclinó el real ànimo á la benignidad dexando á todos en sus destinos, pero creando el empleo de director para que refundiéndose en él todas las facultades del mismo ramo, fuese él tambien el único responsable; y conociendo por experiencia el distinguido celo de V. S. por el real servicio, su talento é instruccion que habia acreditado, le propuse y S. M. le eligió para este encargo (5), habiendo enterado á V. S. verbalmente de todo

---

(4) *Si la renta estaba arruinada, y si sus gefes están declarados de conducta delinquente &c., ha sido una atrocidad de Quintano el abrigar y dar curso á representaciones de tales delinquentes; y no puede creer Gomez Roubaud lo que dice el mismo Quintano á la página 6 renglon 14 de su papel de que nada de estas cosas sabia de Gamon, quando su gefe era el mismo que dictó esta órden, y que el Rey sabia de todos.*

(5) *Llama Gomez Roubaud la atencion de los lectores á estas declaraciones, y con particularidad a los señores di-*

lo referido (6) y dádole por escrito mis instrucciones.

En este estado ha venido à esta Córte el teniente coronel D. José Maria de la Torre, vecino y hacendado de esa isla, particularmente instruido en el ramo de tabacos, é inflamado del mejor celo para su fomento en servicio del Rey, me ha manifestado todas sus ideas, y se ha ofrecido generosamente á auxîliar con ellas, y con su personal solicitud á esa direccion; y habiéndole dado gracias en nombre de S. M. regresa á su patria con su hijo D. Antonio Maria, subtenien-

---

putados de las Córtes para que conozcan el grado de injuria que ha recibido de D. Juan Quintano y D. Andres Jáuregui contra quienes es preciso proceder hasta la vindicacion.

(6) *Entre los puntos verbales fué uno el que separase al asesor Sedáno, y por eso inmediatamente que llegué, nombré á D. Francisco Arango. Tambien el que no me fiase de ninguno de los gefes subalternos y que obrase con firmeza. Todas las reales órdenes del año de 1804, con especialidad la de 10 de diciembre, prueban esta verdad. El fallecimiento del sábio oficial de la secretaría de estado de Hacienda de España D. Joaquin Enrique de Luna, de feliz memoria, ha sido una pérdida para el estado, mucho mas habiendo entrado á sucederle en el negociado de tabacos D. Juan Climaco Quintano, desde cuya época todo ha sido consumar la ruina, y no atender á los clamores por cituados como se prueba al número 4. Con dinero es con lo que se fomentan à los labradores, no con órdenes ni exôrtaciones, que esto es bueno para los misioneros.*

te del regimiento de infantería de Cuba, y yo encargo á V. S. de real órden que se valga de la instruccion, y del celo de ambos para executar quanto convenga al lógro de conseguir prontamente la mas abundante cosecha de tabacos, su esquisita calidad y el acopio de la considerable porcion de oja que necesitan las tres fábricas establecidas en Sevilla, Cádiz y Alicante, y la que proxîmamente estableceré en la Coruña, de modo que sean capaces de surtir cómodamente à España en sus mayores consumos.

Dirijo con esta fecha de real órden al capitan general copia de esta, para que enterado de las intenciones del Rey, las coadyuve eficazmente con su autoridad, auxîliando á V. S. y à D. José Maria de la Torre y su hijo en quanto necesiten, esperando que desde este momento quedarán enteramente extinguidas las escusaciones que hasta ahora han ocupado las cartas para cohonestar la falta de tabacos, y que solo verà el Rey en ellas, medidas vigorosas, seguras y sus favorables efectos que necesita instantàneamente la monarquía. Dios guarde à V. S. muchos años. Aranjuez 25 de marzo de 1804.= Soler.=Sr. D. Rafael Gomez Roubaud.

NOTA.

Se recuerda que estas dos reales órdenes se expidieron ántes que yo saliera de España y quando me hallaba en mi casa de Gijon en Asturias; de consiguiente sin haber tenido la menor parte en ellas, y ni conocer personalmente á los individuos de la Factoría.

PRONTUARIO DE LAS MATErias á que se contraen las veinte y cinco memorias presentadas sobre tabacos para obtener el premio de 800 pesos fuertes (16.000 rs. vn.) que ofreciò y publicò, de acuerdo con el cabildo secular, el consulado de la Habana en el año de 1804; y que exâminadas basta por la Real sociedad patriòtica de la misma plaza no las consideraron acreedoras à èl.

Estas memorias quedan reducidas à veinte puntos, y sobre ellos resultan las opiniones que siguen.

I.

Sobre la decadencia del Ramo.

Memorias: 5.. En esta parte hay quien opina que proviene de
la infelicidad de los vegueros porque la atencion
primaria de los alimentos los distrae del cultivo
9...... del tabaco : Otros la atribuyen à los vicios de administracion, y monopolio en los pagos: Otros à
17...... los temporales de los años anteriores, al aumento
de la poblacion, á varios accidentes y guerras con-
19...... tinuas: Otros à la lucha entre los vegueros, y los

24..... empleados en el ramo; y Otros al aumento en el precio de los víveres principalmente de los ganados, y al abuso de la proteccion.

2.

Sobre las cosechas cortas en la jurisdiccion de la Habana.

Memorias: 17. Se atribuyen à la falta de semilleros por la resistencia de los dueños de tierras vírgenes, à que los vegueros usen de ellas para aquel objeto; tambien á
21.... la mala eleccion de la semilla.

3.

Socorros.

Memorias 1.. Muchos opinan por socorros. Unos los desean en
3..... esclavos à descontar diez por ciento al año: Otros
5..... por terceras partes: Otros que se anticipen 15 ó 20 negros á los dueños de tierras montuosas, ó de Ingenios con obligacion de dedicarlos al cultivo del
7..... tabaco; y Otros que no se les exîgia fianza hipotecaria, y que el dominio directo se difiera hasta el cumplimiento del págo.

4.

Precios de los tabacos.

Memorias: 1... Por unos se fixa à cinco pesos cada arroba una
4... vega con otra; otros, que sean arreglados al interés
del labrador, pero al mismo tiempo quieren que este
disponga del tabaco sobrante que no convenga à la
Factoría.

5.

Tierras.

Memorias: 3.. Tratando del territorio de Cuba, hay pareceres de
que se elijan propias para el cultivo de tabaco, obligando à los dueños de posesiones montuosas à que
14.. las cedan con equidad: añaden otros hablando en
general, que convendrà darlas libres de alcabala; y
22.. se recomiendan las de Trinidad por excelentes en las
márgenes de los rios, que son muy abundantes, fér-
15.. tiles y bien situadas. Se supone que las hay sobran-
18.. tes en toda la Isla: se propone que de ellas podian
destinarse cien caballerías de vegas naturales para el
uso de otros tantos labradores, y que sus dueños cediesen la quinta parte á favor del cultivo del taba-
19.. co sin contribucion: finalmente que los dueños de
las tierras, dicen otros, deberian emplear la décima
sexta parte en el mismo cultivo.

6.

Págo á los labradores.

Memorias: 3, y 14. Dicen unos que el caudal destinado para estos ha de distribuirse sin demora; y otros que de ninguna manera en papeletas.

7.

Mejora de la Renta.

Memorias: 4. Trátase de que se conseguirà disminuyendo los gastos en partes, mermas &c., fixàndose varios puntos para el recibo en donde haya muchas vegas inme-
8...... diatas al embarcadero: tambien con que los propietarios de tierras buenas para tabaco dediquen parte
10...... à su cultivo: con tomar los medios conducentes para que los negros libres se ocupen en él; y con echar mano de los caudales que caen en manos muertas.

8.

Reconocimiento de vegas.

Memoria: 4. Se quiere que un oficial de Factoria pase al reconocimiento, haga allí los ajustes, y pague de contado al tiempo del recibo.

9.

Baxa de clases por los Reconocedores.

Memorias: 5. Se hace juicio que hay un interés por parte de estos, y que este es el principal motivo de que se extravie el tabaco, por quanto el público lo paga
6. sin comparacion con mayores ventajas, y que podria remediarse este exceso con que los mismos labradores nombrasen por su parte un sugeto de su satisfaccion.

10.

Empleados en Factoría.

Memoria: 6. Propone que á estos no se les permita vender ni torcer tabaco de su cuenta, por los perjuicios que causa al comun.

11.

Premios.

Memoria: 8. Se indica que sería muy oportuno se ofreciese alguno á los que presentasen haber cogido mayor número de arrobas, y de mejor calidad.

12.

Libertad de comercio.

Memorias: 8. Pretenden unos que sea extensiva á todas las Is-
13.. las españolas: y Otros opinan por la absoluta en el cultivo, y expendio.

13.

Vegueros.

Memorias: 5... Suponese que la distancia excesiva en que se hallan muchas vegas del punto de la entrega perjudica no-
9.. tablemente á los labradores: agregase que convendria no se les exigiese contribuciones sino de tierras altas, y
10.. que hubiese mas extension en sus contratas. Otros dicen que siendo el interés el agente de todas las cosas, debe combinarse el de los labradores con el de la renta: asimismo que seria muy del caso concederles algunas exênciones y privilegios; que se les facili-
19. tasen tierras con equidad; y que se estableciese un gremio de labradores. Tambien se hace mencion como
22.. cosa digna de notar, que en los territorios de Trinidad son vejados por los poderosos dueños de aquellos.

14.

Carnicerías y almacenes de utensilios.

Memoria 9..... Especialmente en la vuelta de abaxo se cree necesario que se establezcan carnicerias para el abasto de los Vegueros, como tambien almacenes de utensilios para la labranza, y otros efectos de consumo, respecto á la gran distancia en que se hallan los Vegueros de aquellas comarcas, de tales auxîlios.

15.

Estanco.

Memorias: 9. Se opina por el absoluto, y que el público se provea de la Factoría, de tabaco torcido, prohibiendose la manufactura á particulares.
14.. Otros solo creen preciso su establecimiento en las poblaciones para surtir al público de hoja sin la prohibicion de la manufactura del torcido.

16.

Cosechas.

Memoria: 14.. Se cree de suma importancia que segun fuesen estas buenas, ó malas, debe graduarse el precio del tabaco, respecto à los Vegueros.

17.

Clases.

Memorias: 14. Unos proponen la subdivision en cinco clases;
15. Otros en tres.

18.

Administraciones.

Memoria: 15. Se considera ser muy del caso que estas se sitúen á diez, ó doce leguas de la principal.

19.

Comparacion de cultivos.

Memorias: 15. Calcúlase que una caballería de tierra puede producir al labrador hasta dos mil pesos; y se pre-
17. tende que los demás cultivos han sido preferidos al del tabaco en razon de su ménos trabajo, mas utilidad, y mayor seguridad.

20.

Contrabando.

Memoria: 16. Se hace juicio que aumentando los precios del tabaco, y concediendo fuero y exênciones á los labradores es el mejor medio de cortarlo.

Núm. 4.

EN CONSULTA DE 27 DE MAYO DE 1807, señalada con el número 18, se dirigió y dió cuenta al superior ministerio de Hacienda con copia certificada del siguiente acuerdo de la Junta celebrada en el tribunal de la superintendencia, à que se contestó en 18 de octubre del mismo año de 1807, del modo mas raro.

En la real Factoría de tabacos de la Habana en veinte y cinco de mayo de mil ochocientos siete: el Señor Don Rafael Gomez Roubaud, Intendente de exército, Superintendente director general de la Renta, hallandose en el tribunal con los Sres. D. Ignacio Alvarez de la Cruz, del consejo de S. M. en el de Hacienda, director de labores, y encargado de la Factoría principal; D. Francisco Figueras de Vargas, oidor honorario de la real audiencia de Caracas, asesor general interino de la renta; D. Braulio Diego de Vivanco, oficial real honorario y contador general interino de ella; y D. Francisco Jacot Ortiz Rojano, caballero del órden de Carlos III, tesorero de la misma renta, con el infrascrito secretario de la superintendencia y direccion general: presentó su señoría el señor superintendente el parte que acababa de entregarle el oficial comisionado á formar las tazmias de los tabacos de la actual cosecha en los partidos de la vuelta de abajo, que es de quatro mil quatrocientos noventa tercios el mas rico y estimado en la Factoría, y de que habiendo dinero se podrían recolectar facilmente.

En seguida presentó el mismo señor superintendente todas quantas diligencias habia practicado para la recoleccion de fondos, como lo habia hecho en los años anteriores, á pesar del abandono en que ha puesto á esta Factoría el excmo.

sr. virrey de México, pues desde el once de junio de mil ochocientos quatro que se encargó del establecimiento de esta superintendencia y direccion general, no ha recibido caudal alguno de las caxas de México por cuenta de las consignaciones atrasadas y presentes, y que ni las direcciones de tierra firme han pagado lo que adeudan por tabacos remitidos, ni en suma esta Factoría que abraza todas las particulares de la vasta extension de la isla de Cuba, de mas de doscientas quarenta leguas de longitud, se ha podido sostener sino por los arbitrios, afanes y desvelos para que no se arruine por falta de fondos; de manera que por causa de ellos no se ha podido dar el empuje á que era consiguiente el establecimiento de la superintendencia y direccion general.

Que desde su ingreso à ella ha representado constantemente al superior ministerio manifestando esto mismo, como se ve por los números 20, 36, 40, 51, 65, 102, 113 y 123 de 7, 23 y 29 de julio; 9 de agosto; 5 de septiembre; 28 de octubre; 22 de noviembre, y 12 de diciembre de la correspondencia del año de 1804: los 6, 10, 21, 31, 41, 49, 56, 67; 68, 69 y 70 de 5 y 8 de febrero; 28 de marzo; 9 de mayo; 18 de junio; 26 de agosto, 12 de octubre, 4 de diciembre y 9 del mismo de la del año de 1805: y de los números 9, 25. 36, 47 y 53; de 15 de febrero; 30 de junio; 28 de julio; 18 de setiembre y 5 de noviembre de la de 1806.

Que viendo y tocando que en todo el año de 1805 no remitia el excmo. sr. virrey de México caudal alguno, y por el contrario se negó absolutamente á ello, despues de haber podido adquirir de la Real Hacienda y por préstamos algunos fondos, no los suficientes para el todo, y considerando los males que amenazaban, y que no podrían recibirse resoluciones del Rey, á causa de la guerra, se determinó à man-

dar sus pliegos con D. Lúcas Figuera manifestando la urgencia en las determinaciones de S. M., y presentando el estado de los tabacos existentes en esta Factoría para su remision á España, como así se ven en los números 68, 69 y 70 citados de la correspondencia de Córte de 1805.

Que habiendo regresado Figueras sin resolucion alguna á estos particulares tan graves á la mayor de las Rentas de la monarquía, y por el contrario dádosele pasaporte para que se restituyera, ha seguido la tesorería general de exército en los mayores apuros para cubrir sus obligaciones, para sostener á la marina, para atender à los franceses, para socorrer á las posesiones ultramar, esto es, las Floridas, Puerto-Rico, &c. pensiones de las familias de Santo Domingo, jornaleros, &c. sin que para nada de esto se hubiese dignado el sr. virrey de socorrer con cantidad alguna á cuenta de los situados tantos años ha detenidos, como así se ha hecho presente á S. A. S. el sr. almirante con documentos en 23 de febrero de este año.

Que no encontrando ya arbitrios algunos, y previendo las angustias que iban á resultar, y no habiendo remitido el señor virrey de México caudal alguno, segun dió cuenta á la superioridad en 20 de enero de este año núm. 3; publicó en 15 de marzo siguiente una subscripcion momentanea, como se manifiesta en el papel periódico titulado el aviso núm 280, y en el 289 la lista de los que únicamente han subscripto, y esto porque el mismo señor Superintendente suplicó à los gefes se sirviesen dar el exemplo para animar á los demas como por menor tiene dado cuenta al superior ministerio en 12 de abril último núm. 14.

Que por lo respectivo á esto mismo, y para hacer ver los apuros de esta Real Factoría, y de lo que por la intendencia de exército se la ha socorrido, y medios propuestos, se refiere á la correspondencia que como tal Intendente tiene por la

via de Indias con el superior ministerio; y segun lo dado parte por esta superintendencia en 29 de enero de 1807, núm. 4.° se demostró el estado de la tesorería general de exército, y el de esta tesorería: Asi pues esperaba que dichos señores con presencia del estado de cosas, y de que los pobres labradores de tabaco de la vuelta de abaxo no se substraigan del cultivo, y puedan buscarse prontos recursos en tan crítica situacion, entraron á discurrir con los medios que podrian escogitarse, visto que por parte del señor Superintendente director general se habian apurado todos quantos arbitrios se hallaban en su mano, y discutiendo con solidez se propuso el medio único que era el de que se vendiesen al público á costo y costas cincuenta mil libras de cigarros de los destinados para España, teniendo en consideracion, lo primero que no es posible cubrir por ningun medio la considerable suma de pesos que importa el tabaco de la vuelta de abaxo, preferente en su compra por su superior calidad, y sería desde luego un perjuicio de la mayor magnitud si se extraviase y no viniese á esta Factoría: lo segundo que aunque se vendan dichas cincuenta mil libras se valancea, y aun es superior la ventaja de reponerlas con las de la vuelta de abaxo, además de asegurarse por este medio el peligro de que se corrompan, porque este vegetal así elavorado no puede subsistir sin demérito, segun expuso el sr. director de labores; y finalmente que pues el superior ministerio no ha podido disponer de su envio segun se le avisó, sin duda por las críticas circunstancias de la guerra, y porque no han llegado á este puerto sino una embarcacion de las agraciadas que previnieron las reales órdenes reservadas del asunto, á que se agrega la falta de confianza en buques americanos, y el gran costo que causarian su flete, seguros y cubrir la propiedad. Acordaron unanimemente que desde luego se proceda á la venta de las cincuenta mil libras de cigarros,

publicándose por el papel periódico, y que su producto se aplique solo para empezar á recolectar la cosecha de tabacos de la vuelta de abaxo, reservándose al Sr. Superintendente prescribir el modo mas fácil y pronto de que se verifique la venta, y que por lo respectivo á las otras Factorías de lo interior y de Cuba, se ruegue al sr. intendente las auxîlien en quanto puedan las tesorerías subalternas de las rentas, y la general de exército de esta ciudad con lo que se concluyó esta Junta que firmó su Señoría con los demas señores. — Gomez. — Alvárez. — Figuera. — Vivanco. — Lucut. — Ignacio Gonzalez Cadrana Secretario.

Es copia de su original de que certifico. — Habana tres de julio de mil ochocientos siete. — Por indisposicion del señor Contador general interino. — Antonio Cacharro.

NOTA.

Á la página quarta, renglon 23, dice D. Juan Quintano en su papel que yo solo sabré el contenido de los pliegos que traxo á la península D. Lucas Figuera; y sorprende que habiendose contestado á este acuerdo, desentendiendose de los reclamos, haya querido olvidar lo que de él resulta para formar la acusacion que ha estampado; y para mas y mas hacer pública esta atroz calumnia, se copia á continuacion la real órden de D. Miguel Cayetano Solér, que original en triplicado tengo en mi poder: dice literal.

„*He recibido por mano de D. Lucas Figuera los pliegos que V. S. le entregó para conducirlos á esta corte, y comprenden las cartas de V. S. desde el número 635 hasta el 725 inclusive sobre las quales tomará S. M. las providencias que tenga por convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años Aranjuez 10 de junio de 1806 — Solér. — Señor Intendente interino de la Isla de Cuba.*"

Es digno de observarse que por los números de la correspondencia que llevó Figuera se acredita fueron quarenta consultas; ¿si llevaría pliegos voluminosos con expedientes &c.? y por el acuerdo de la Junta anterior que tendria en la mano D. Juan Quintano, como oficial del negociado pues que se contestó, se evidencia la comision que tuvo Figuera, que llevó ademas los números 68, 69 y 70 de la correspondencia de la Superintendencia general de tabacos que estarian en secretaria pues no los reclamó; y que regresó Figuera sin resolucion alguna, dexandose á la Intendencia y á la Superintendencia en el mayor abandono. A la verdad es extraordinaria la conducta de D. Juan Quintano. ¿Y S. M. las Córtes serán indiferentes á estos reclamos, y que permita, con tales pruebas, queden impunes hechos tan escandalosos? El manifiesto documentado que pronto se publicarà, patentizarà á la Nacion los hechos; sin embargo de que está satisfecho completamente este cargo, (*que de nuevo acusa Quintano*, *y es el* 17), á las fojas 46 y 47 de la defensa legal, impresa y circulada.

ADVERTENCIA.

El Asesor Arango y el Oidor Figuera de Vargas son americanos; de consiguiente sus informes deben considerarse sin la preocupacion de parcialidad ácia la península.

OTRA.

Por el estado, hojas de servicios y noticias exâctas remitidas al gobierno en 9 de abril de 1809 *resulta, que en toda la extension de la isla de Cuba se hallaban emplea-*

dos en el ramo de tabacos, incluso hasta el Superintendente, quarenta y dos españoles, y sesenta y siete americanos.

Que en junio de 1804 eran los sueldos anuales de todos los empleados en el servicio de 60.191 pesos fuertes, 3 reales plata; y que en abril de 1809 eran solo 58.305 pesos, inclusos los cinco mil del sueldo del Superintendente que antes no habia; y por consiguiente no cargados en la noticia de junio de 1804. — ¿Qué dicen á esto D. Juan Quintano y D. Andres Jáuregui? yá, yà les aclararé màs, pues esta no es oportunidad.

FEE DE ERRATAS.

Páginas.	*Lineas.*	*Dice.*	*Debe decir.*
8.	3.	1806. . . .	1808.
13.	2.	al.	*el*
Ibid.	16.	9.	*5*
16.	6.	correspondia	*respondía*
Ibid.	12.	unstancias	*cunstancias*
Ibid.	13.	capaces.	*capaces*
Ibid.	15.	el que	*que el*
Ibid.	18.	e-	*el*
Ibid.	25.	mal	*mas*
32.	4.	cansigna-	*consigna-*